

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS SIMPLES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, suscribió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó los formatos de contrato de arrendamiento para la instalación de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.

VI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En consecuencia al párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno; y*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno.*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno.*

IX. Mediante comunicado IEE/DA-135/2021, de fecha nueve de febrero de la presente anualidad, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 97 de la Normatividad para la Administración de

los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, para renovar las Diputaciones del Congreso del Estado y Ayuntamientos; solicito atentamente que por su conducto se sirva someter a consideración o en su caso a aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- **Aprobación para que la comprobación por concepto de pago de arrendamiento de los inmuebles en los cuales se instalarán los Consejos Municipales Electorales sea a través de recibo simple. Se anexa formato.**

Lo anterior obedece a que los inmuebles que serán sede de los Órganos Transitorios se contratarán por periodos menores a un año, aunado a ello los propietarios de los mismos no tienen como actividad económica principal el arrendamiento de sus inmuebles.

...

X. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-800/2021, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día veinticinco de febrero del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independenciamaxima, máxima publicidad y paridad de género.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción III, del artículo 71 del Código Electoral, establece que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales Electorales.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El artículo 95, fracciones II y III, del Código Electoral, dispone que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. Ahora bien, el diverso 93, fracción XXXVIII del Código Electoral, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

5. El artículo 106, fracción XV, del Código Electoral, dispone que es atribución de la Dirección Administrativa, atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

6. De acuerdo con el numeral 126, del Código Electoral, los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

7. El artículo 97 de la Normatividad, establece que la contratación de los inmuebles se realizará de manera conjunta con la Dirección Jurídica, Contraloría Interna, la Dirección Administrativa, y en su caso la Dirección de Organización Electoral. Además, la instalación de Órganos Transitorios estará a cargo de la Dirección Administrativa con la supervisión de la Contraloría Interna.

En ese sentido, y derivado de la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, y considerando que el periodo de contratación de los bienes inmuebles donde se instalarán los Consejos Municipales Electorales, será por un periodo menor a un año y, aunado a que los propietarios de los mismos no tienen como actividad económica principal el arrendamiento; se considera necesario la recepción de recibos simples por concepto de pago de renta de dichos espacios, a través del formato que pone a consideración la Dirección Administrativa, que como **Anexo** corre agregado al presente Acuerdo.

Cabe señalar que, la determinación puesta a consideración de la Junta Ejecutiva, no conlleva implicaciones de situación fiscal; además, la propuesta que se plantea, se realiza con la finalidad de optimizar el ejercicio del gasto, asegurar que los inmuebles que se contraten sean aquellos que se encuentran en las mejores

condiciones para el uso que se les va a dar, y atiendan las especificaciones técnicas y de espacio que se requieren, de acuerdo con los parámetros fijados por el Instituto Nacional Electoral.

En ese tenor, esta Junta Ejecutiva estima que se deben tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar que los Consejos Municipales Electorales operen en los inmuebles adecuados para el desarrollo de sus funciones; por lo que, atendiendo a las disposiciones previamente señaladas, se considera oportuno autorizar a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples como comprobantes de pago de renta, aún y cuando no cumplan con los requisitos fiscales que señala la normatividad aplicable en la materia, facultando a la Encargada de Despacho de la Dirección en cita, para que efectúe los trámites que se consideren oportunos para dar cumplimiento a este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de pago de arrendamiento de los bienes inmuebles en los cuales se instalarán los Consejos Municipales Electorales con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 7 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

RECIBO SIMPLE DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

BUENO POR \$ _____

RECIBÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LA CANTIDAD DE: _____
(CANTIDAD CON LETRA)

POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO POR EL PERIODO DEL _____ AL _____ DE _____ DE _____

DEL INMUEBLE UBICADO EN: _____

DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL : _____ No. _____

NOMBRE Y FIRMA DEL ARRENDADOR

PUEBLA, PUE. A _____ DE _____ DE _____

